



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 169-2018

Lima, 26 DIC. 2018

VISTO: El Informe N° 00042-2018/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, en el Título V de la Ley del Servicio Civil, establece el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, indica que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, siendo que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta con uno o más servidores, estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, los cuales de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos, de los asuntos relativos a integridad y transparencia y el



fortalecimiento de la entidad generando las herramientas de lucha contra la corrupción; supervisa y dirige los órganos de asesoramiento y apoyo que dependen de ella;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 00042-2018/OA, la Oficina de Administración concluye que se deje sin efecto con eficacia al 17 de diciembre de 2018, por motivo de renuncia, la designación de la señorita Paola Morayma Alvarado Chapeyquen, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, efectuada mediante Resolución de la Secretaría General N° 072-2018, con eficacia al 17 de diciembre de 2018, por motivo de renuncia; asimismo, recomienda se designe a la Asesora Legal en Recursos Humanos, Clarisa Cecilia La Cruz Dávila, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto con eficacia al 17 de diciembre de 2018, la designación efectuada a la señorita Paola Morayma Alvarado Chapeyquen como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de PROINVERSIÓN, mediante Resolución de la Secretaría General N° 072-2018.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha a la Asesora Legal en Recursos Humanos, Clarisa Cecilia La Cruz Dávila, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- La Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de PROINVERSIÓN, realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, así como de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la servidora Clarisa Cecilia La Cruz Dávila, a la Oficina de Personal y a la Oficina Administración.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

